

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 8 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del Boletín, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto lo que sean á instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagaran dos reales por cada línea de insercion.

SEGUNDA SECCION.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

La Diputacion provincial, enterada de la limosna hecha al Hospital de San Juan de Dios por los Sres. Testamentarios de D. Antonio Murga, consistente en 758 metros 166 milímetros de lienzo, ha acordado en sesion de 19 del actual se den las gracias á los referidos señores por rasgo tan filantrópico.

Madrid 23 de Noviembre de 1872.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

COMISION PROVINCIAL DE MADRID.

Sesion de 16 de Noviembre de 1872.

Abierta la sesion á las dos de la tarde bajo la presidencia del Sr. Morés y con asistencia de los Sres. Guerrero Brea, Fresneda, Rodriguez Hermúa y Rey y Garcia, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, se acordó:

Prevenir al Alcalde constitucional de Robledo de Chavela cumpla con lo dispuesto en el art. 93 de la ley municipal para obligar á los Regidores á concurrir puntualmente á todas las sesiones.

Contestar al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia que la Depositaria de la Diputacion ha entregado ya recursos pecuniarios al Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra para atender con ellos á las necesidades de los pobres invadidos del sarampion.

Ordenar al Alcalde de Chozas de la Sierra que en término de tercer dia convoque sesion extraordinaria á fin de que el Ayuntamiento proceda á nombrar Depositario de fondos municipales, amonestando á dicho Alcalde para que en lo sucesivo cumpla los preceptos establecidos en la ley.

Dirigir atenta comunicacion al Excelentísimo Sr. Decano del Cuerpo de Letrados de Beneficencia rogándole excite el celo de sus compañeros á fin de que se dignen dar mayor impulso al filantrópico servicio que con tan notable desinterés vienen prestando.

Prevenir al Director de la Inclusa que estando sometida á la accion judicial la falta cometida por Francisca Igañez, en-

tregando la niña llamada Cipriana á una mujer desconocida, procede para resolver el expediente esperar el resultado de las actuaciones del Juez de la Inclusa, ante cuya autoridad se sigue la causa.

Aprobar el remate para la corta de 2.200 pinos del monte pinar de Cercedilla en favor de D. Bonifacio Lopez, debiendo hacerse por sorteo la adjudicacion entre los vecinos.

Anular la subasta de aprovechamiento de pastos de la dehesa del Atamar, de la Villa de El Prado, procediéndose á efectuar otra nueva bajo el mismo tipo y condiciones del pliego formado por el Sr. Ingeniero, sin tenerse para nada en cuenta las adiciones hechas por el Ayuntamiento.

Pasar á la Comision de Gobernacion para que se sirva informar los expedientes siguientes:

Queja de D. Vicente Escotado y otros vecinos de Galapagar contra los procedimientos acordados por el Alcalde para hacer efectivas las partidas reparadas en las cuentas de años en que los reclamantes formaron parte del Ayuntamiento.

Reclamacion de D. Carlos Gomez Durán contra la cuota de 1.078 rs. que el Ayuntamiento de Getafe le impuso en el ejercicio de 1870-71 por contribucion como Registrador de la propiedad del partido.

Denuncia hecha por D. Martin Blanco y otros de abusos cometidos por el Teniente de Alcalde D. Dionisio Diaz en la época que desempeñó la presidencia del Municipio de Cenicientos.

Informacion justificativa de la Administracion municipal é inversion dada á los fondos de El Alamo.

Solicitud de D. Sabas Alcocer pidiendo exencion de pago de 53 pesetas 75 céntimos que adeuda al Municipio de Canillejas por cesion de un terreno para edificar.

El instruido sobre la remision al Gobierno de provincia de datos referentes á los presupuestos de gastos é ingresos de 1868-69, 69-70 y seis primeros meses de 1870-71 de los pueblos de la provincia, y una copia del provincial.

A la de Beneficencia los de ingreso en el Hospicio de los niños Tomás y Santiago Rodriguez y Valentina Jimeno.

A la de Fomento la reclamacion hecha por el contratista del camino de Cercedilla de lo que adeuda el Ayuntamiento; el proyecto para construir una escuela

en Collado Mediano, y el de abono del importe de las obras ejecutadas en Octubre último en la carretera de Aranjuez á la Cruz del Cuarto.

Imponer á los Ayuntamientos que no han satisfecho á los Profesores de instruccion primaria sus créditos por haberes, retribuciones y gastos de material, el máximo de la multa consignada en la escala gradual del art. 175 de la ley municipal. Y, con el fin de que no sea ilusoria la proteccion que el poder Administrativo debe á dichos Profesores, elevar una razonada consulta al Gobierno de S. M. para que, si cabe dentro de las facultades reglamentarias, ó si no proponiendo el oportuno proyecto de ley, se conceda á las Autoridades ó Corporaciones administrativas de las provincias medios bastantes para que nunca queden desatendidas las sagradas y preferentes atenciones de la instruccion publica.

Levantándose la sesion á las cinco, de que certifico.—Julian de Morés, Vicepresidente.—Camilo Pozzi, Secretario interino.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Ignorándose el domicilio que ocupan en esta provincia los Sres. D. Pedro Mas y Oceta, D. Eleuterio Maria Sebolino y D. Enrique Martinez, Inspectores que han sido de las Salinas de Loja, ó sus herederos, caso que alguno hubiese fallecido, se les cita por el presente edicto para que en un término breve se personen por si, ó por apoderado legalmente autorizado, en esta Administracion economica, Negociado de Alcances, á fin de recoger un documento que les interesa, y que remite la Administracion economica de la provincia de Granada.

Madrid 22 de Noviembre de 1872.—El Jefe económico, P. O., Amadeo Valls.

SEXTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Junio de 1871, esta Direccion general ha señalado el dia 23 del próximo mes de Diciembre, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de ter-

cer orden de Sacedon al confin de la provincia de Cuenca, cuyo presupuesto es de 155.115 pesetas 57 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Guadalajara ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en esta subasta será de 7.700 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 21 de Noviembre de 1872.—El Director general, Escoriaza.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de tercer orden de Sacedon al confin de la provincia de Cuenca, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por l

que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 de Setiembre de 1866, esta Direccion general ha señalado el dia 23 del próximo mes de Diciembre, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de tercer orden de Puerto-Lápiche á Herencia, cuyo presupuesto es de 147.230 pesetas 19 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Ciudad-Real ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 7.300 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 21 de Noviembre de 1872.—El Director general, Escoriza.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de tercer orden de Puerto-Lápiche á Herencia, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Don Francisco Barrera, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de nueve dias á Pancracio Francés y García, cuyo actual paradero se ignora, para que e presente en este Juzgado y Escribanía

del infrascrito á prestar declaracion en causa criminal que se le sigue por lesiones á su hermana Mauricia Francés y García; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Noviembre de 1872.—Ortego.

Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Don Francisco Barrera, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, refrendada del infrascrito Escribano, se cita, llama y emplaza á D. Márcos Aniano Gonzalez para que en el término preciso de 15 dias comparezca por medio de Procurador y con la debida direccion á contestar la demanda ordinaria entablada contra él y otros interesados por el Ministerio Fiscal á nombre del Estado, sobre reivindicacion de un solar y una lámina de la Deuda pública; con apercibimiento de que pasado sin verificarlo se continuarán los autos en rebeldía, entendiéndose las actuaciones con los estrados del Juzgado.

Madrid 15 de Noviembre de 1872.—Francisco Fernandez de la Torre.

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta corte se anuncia por segunda vez el fallecimiento de D. Mariano Tribiño y Diaz, ocurrido el dia 11 de Noviembre de 1869 en esta corte, á la edad de 31 años, siendo natural de la villa de Blanca, en la provincia de Murcia, y se llama á los que se crean con derecho á heredarle para que se presenten á ejercerle dentro del término de 20 dias en el expresado Juzgado; advirtiendo que se han presentado pidiendo la declaracion de herederos Doña Maria del Carmen y Don José Mariano Tribiño y Borí, hijos del finado.

Madrid 16 de Noviembre de 1872.—Manuel de las Heras.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

En virtud de providencia del señor D. José Gonzalez Martinez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, refrendada por el Escribano D. Luis Villanueva, se cita y emplaza á D. Eduardo Tejada y Sierra, que habitó en la calle de la Espada, número 9, y que ahora se ignora su paradero, á fin de que en el término de nueve dias, á contar desde la insercion del presente primer edicto en los periódicos oficiales, comparezca en dicho Juzgado á prestar declaracion de inquirir en causa criminal que se instruye por juegos prohibidos; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Noviembre de 1872.—El Escribano, Luis Villanueva.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

Don Rafael Valdivieso y Sanchez, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica, Caballero de la de Carlos III y Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta M. H. Villa y corte de Madrid.

Doy fe que en dicho Juzgado y por mi testimonio se han seguido autos ci-

viles ordinarios á instancia del Procurador D. José Garcia Noblejas, en representacion del Excmo. Sr. D. Manuel Pascual Luis Falcó de Adda y Valcárcel, Duque de Fernan-Nuñez, de Montellano y del Arco, Marqués de la Alameda, Conde de Barajas y de Cervellon, como marido y legitimo representante de su esposa la Excmo. Sra. Doña Maria del Pilar Osorio Gutierrez de los Rios, Duquesa, Marquesa y Condesa de los mismos títulos, sobre que se declare la corresponden en plena propiedad dos juros que han constituido la dotacion de un patronato; en cuyos autos se ha dictado la sentencia cuyo literal tenor es el siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 11 de Noviembre de 1872, el Sr. Don José Gonzalez y Martinez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma: habiendo visto estos autos promovidos por el Procurador D. José Garcia Noblejas, en representacion del Excmo. Sr. D. Manuel Pascual Luis Falcó de Adda y Valcárcel, Duque de Fernan-Nuñez, de Montellano y del Arco, Marqués de la Alameda, Conde de Barajas y de Cervellon, como marido y legitimo representante de su esposa la Excelentísima Sra. Doña Maria del Pilar Osorio Gutierrez de los Rios, Duquesa, Marquesa y Condesa de los mismos títulos, sobre que se declare la corresponden en plena propiedad dos juros que han constituido la dotacion de un patronato:

1.º Resultando que el Procurador Don José Garcia Noblejas, á nombre y en virtud de poder, hojas de bastante y aceptacion del Excmo. Sr. D. Manuel Pascual Luis Falcó de Adda y Valcárcel, Duque de Fernan-Nuñez y otros títulos, como marido y legitimo representante de su esposa la Excmo. Sra. Doña Maria del Pilar Osorio Gutierrez de los Rios, con los mismos títulos que su esposo, presentó escrito en solicitud de que se declarase que á dicha señora corresponden en plena propiedad los dos juros que constituian la dotacion del patronato familiar que en la colegial y parroquial iglesia de San Pedro Apóstol de la villa de Barajas fundó D. Gomez de Zapata, Obispo que fué de Cuenca, por haber sido redimidas las cargas que sobre ellos gravitaban en virtud de las leyes de desamortizacion y por hallarse en posesion de los mismos por herencia de su Sra. Madre desde el año de 1836 en concepto ya de libres á virtud de la ley de 11 de Octubre de 1820:

2.º Resultando que á la dicha solicitud se acompañó testimonio de la fundacion y documentos que acreditan la posesion en que se hallaba y la redencion de cargas de los citados juros; el uno de 98.435 maravedises de renta sobre las alcabalas de Almeria, Baza, Alpujarras y servicio montazgo, y el otro de 245.235 maravedises de renta sobre las salinas de Espartería:

3.º Resultando que habiéndose dado vista al Promotor fiscal de tal pretension, emitió dictámen manifestando la necesidad de que tal solicitud se hiciera en demanda ordinaria y que se acompañaran los acuerdos ó resoluciones que hubieran podido dictarse por el Ministerio de Hada ú oficinas de la Direccion de la Deuda de que se hacia indicacion en el escrito, y que en su consecuencia se presentó demanda con hechos y fundamentos de derechos enumerados determinando la accion que ejercitaba, reproduciendo la peticion anterior:

4.º Resultando que de dicha demanda se confirió traslado á los que se cre-

yeran con derecho á los dos juros ó sus equivalencias para que en el término de nueve dias comparecieran á contestarla, haciéndose el emplazamiento por medio de anuncios que se debian de insertar en los periódicos oficiales, y que haciéndose así por primeros y segundos edictos que se insertaron en la *Gaceta, Diario oficial de Avisos* y *BOLETIN OFICIAL* no compareció ninguno, por lo cual se tuvo por contestada la demanda y se acordó se entendieran las sucesivas diligencias con los estrados del Juzgado, conforme se practicó en la tramitacion sucesiva, habiéndose confirmado durante el término de prueba el derecho que tiene la parte actora á los dos juros de que se hace mencion, sin que por persona alguna se haya hecho oposicion, hasta que en virtud de providencia se han declarado conclusos los autos y se mandó se trajeran á la vista para sentencia con citacion de las partes:

1.º Considerando que la fundacion á que se hallaban afectos los juros de que se deja hecha mencion constituye un patronato familiar, y que dichos juros estaban agregados al Condado de Barajas, que lo poseia la Excmo. Sra. Doña Maria del Pilar Osorio Gutierrez de los Rios, esposa del Excmo. Sr. Duque de Fernan-Nuñez, la mitad como heredera de su madre la Excmo. Sra. Doña Francisca de Asis, Duquesa que fué de Fernan-Nuñez y Condesa de Barajas, y la otra mitad como sucesora de dicho mayorazgo:

2.º Considerando que dichos dos juros corresponden en pleno dominio y propiedad á la expresada Excmo. Sra. Doña Maria del Pilar Osorio Gutierrez de los Rios, Duquesa, Marquesa y Condesa de Fernan-Nuñez, con arreglo á las leyes desamortizadoras y especialmente á las de 11 de Octubre de 1820, y á que no se ha presentado ninguna otra persona que se crea con mejor derecho:

Visto lo alegado y probado, y las disposiciones relativas á la desamortizacion de bienes de mayorazgos;

Fallo que debo declarar y declaro que á la Excmo. Sra. Doña Maria del Pilar Osorio Gutierrez de los Rios, Duquesa de Fernan-Nuñez, la corresponden en plena propiedad y dominio, y en concepto de libres, los dos juros, el uno de 98.435 maravedis de renta sobre las alcabalas de Almeria, Baza, Alpujarras y servicio montazgo, y el otro de 245.235 maravedis sobre las salinas de Espartería, que constituyen la dotacion del Patronato familiar que en la colegial y parroquial iglesia de San Pedro Apóstol de la villa de Barajas fundó D. Gomez de Zapata, Obispo que fué de Cuenca, ó las equivalencias de dichos dos juros.

Asi por esta sentencia definitivamente juzgando, la que se publicará en la *Gaceta, Diario* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia por la rebeldía de los demandados, lo pronuncio, mando y firmo.—José Gonzalez y Martinez.»

Publicacion.—La anterior sentencia fué dada, leida y publicada por el Sr. Don José Gonzalez y Martinez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso, estando celebrando audiencia pública en Madrid á 11 de Noviembre de 1872, de que yo el Escribano doy fe.—Rafael Valdivieso.

Lo relacionado al principio aparece más pormenor de los autos de que se ha hecho referencia, y la sentencia inserta corresponde á la letra con su original, á que me remito.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y para insertar en la *Ga-*

Acta oficial de esta corte, firmo el presente en Madrid á 20 de Noviembre de 1872.—Rafael Valdivieso.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte se cita, llama y emplaza por término de nueve días á Concepcion Landera, Magdalena Alert, Federico Cuesta y Mier, José María Lucas Redondo y Juan Arcas Catalá, cuyos actuales paraderos y domicilios se ignoran, á fin de que en el improrogable término de nueve días que se les señalan comparezcan en el referido Juzgado del Hospicio y Escribanía de D. Francisco José de Lanzas, á la hora de despacho, á prestar una declaración como testigos en causa criminal que de oficio se instruye; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Octubre de 1872.—El Escribano actuario, Francisco de Lanzas.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve días á Olimpio Roca y Alert, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que se presente en el referido Juzgado del Hospicio y Escribanía de D. Francisco José de Lanzas, á la hora de despacho, á prestar una declaración en causa criminal que contra el mismo se instruye de oficio por lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Octubre de 1872.—El Escribano, Francisco de Lanzas.

Juzgado de primera instancia del partido de Colmenar Viejo.

D. Máximo Rozalem y Rozalem, Abogado de los Tribunales nacionales, Juez municipal de esta villa y como tal regente de la jurisdicción del partido de primera instancia por ausencia con licencia del efectivo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á un tal Cocinas, que en el mes de Mayo último se hallaba ejerciendo el oficio de ordinario al servicio de D. Antolin Jerez, vecino de esta villa, yendo todos los días en un carro á Madrid, para que comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda entérmino de 20 días, por cuyo término se fija este edicto, con objeto de recibirle una declaración acordada en causa que se sigue en este Juzgado por robo de ropas y otros efectos.

Dado en Colmenar Viejo á 20 de Noviembre de 1872.—Máximo Rozalem.—Por su mandato, Manuel Paredes.

Juzgado de primera instancia del partido de Navalcarnero.

Licenciado D. José Antonio Fernandez Montejano, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Navalcarnero.

Hago saber que sustanciada por sus trámites ordinarios la demanda ejecutiva incoada en el Juzgado de primera instancia de la ciudad de Mondoñedo y Escribanía de D. Antonio Ferreiro, á instancia del Licenciado D. Pascual Silverio y Gayoso, vecino de Lugo, contra los hi-

jos de Antonio Valle, que lo fué de San Pedro de Riotosto, y entre ellos Ramon Valle, de esta vecindad, sobre pago de pesetas, se embargaron á este, entre otros bienes, los siguientes, que despues de dictada sentencia de remate mandando seguir adelante la ejecucion, fueron tasados pericialmente en la cantidad que se dirá.

Una yegua llamada Paloma, de 12 años de edad y de siete cuartas de alzada, tasada en 75 pesetas.

Una tinaja, de haber 40 arrobas, en 20 pesetas.

Otra de 55, en 27 pesetas 50 céntimos.

Otra de 30, en 15 pesetas.

Otra de 120, en 60 pesetas.

Otra de 100, en 50 pesetas.

Otra de 80, en 40 pesetas.

Otra de 40, lañada, en 15 pesetas.

Otra de 50, en 25 pesetas.

Otra de 60, en 25 pesetas y 5 céntimos.

Otra de 60, en 26 pesetas 25 céntimos.

Otra de 60, en 35 pesetas.

Dos barreños de trasegar, en 10 pesetas los dos.

Otro de ocho arrobas, en 15 pesetas.

Una escalera de bodega, en siete pesetas 50 céntimos.

Una mesa grande de nogal, en 15 pesetas.

Doce sillas de Vitoria, en 15 pesetas.

Un sofá de id., en 10 pesetas.

Una casa en esta villa y su calle de San Roque, núm. 20, que comprende una superficie de 2.367 piés cuadrados, y linda á O. dicha calle; á N. D. Tomás Gonzalez Montes; á M. Francisca Rodriguez, y á P. herederos de Simon Rodriguez, tasada en 5.447 pesetas 50 céntimos.

Otra casa en la propia calle de San Roque, núm. 16, que comprende de superficie 8.758 piés cuadrados, y linda á O. con dicha calle; N. Gil Vallejo; M. D. Tomás Gonzalez Montes, y P. herederos de Simon Rodriguez, tasada en 2.490 pesetas.

Una viña tinta y algo aragonés al sitio de la Fuente de Anton Gallego, en esta jurisdicción, que la atraviesa el camino de Villamantilla y comprende 7.000 cepas vivas y 120 marras, en tierra como de 10 fanegas, lindante á O. Manuel Artega y Luciano de la Morena; M. Bonifacio Folguera; N. el arroyo, y P. Rufino Jordan, tasada en 4.412 pesetas 50 céntimos.

Y tierra al sitio del Mingo, en esta jurisdicción, de haber dos fanegas, lindante á O. arroyo de Juan de Toledo; M. Máximo Cuasental; P. herederos de Juan Serrano, y N. Juan Sanchez, tasada en 75 pesetas.

Acordada la subasta de los relacionados bienes, se ha señalado para que tenga efecto la de la yegua, tinajas, parrillones, barreños, escalera, mesa, sillas y sofá el *lunes 2 de Diciembre próximo venidero, y hora de las once de su mañana*, en la sala-audiencia de este Juzgado; y para la de las casas, viña y tierra, el *martes 17 del propio mes, á la indicada hora*, en la misma sala-audiencia.

Lo que se hace saber para conocimiento de los que deseen interesarse en las subastas, á quienes se facilitará más antecedentes en la Escribanía del que refrenda; advirtiéndose que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Navalcarnero á 21 de Noviembre de 1872.—José Antonio Fernandez.—

Por mandato de su señoría, Ramon Sanchez de Ocaña.

Juzgado de primera instancia del partido de San Martín de Valdeiglesias.

Don Gumersindo Garcia Muro, suplente de Juez municipal de esta villa é interino de primera instancia de la misma y su partido por ausencia del propietario.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Manuel Merino de la Cruz, vecino de Iglesuela, casado, arriero, de 50 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 días que al efecto se le señala comparezca en este Juzgado para notificarle una providencia dictada en causa que se sigue por lesiones al mismo; previniéndole que de no verificarlo en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 18 de Noviembre de 1872.—Gumersindo Garcia Muro.—Por mandato de su señoría, Angel Sanchez Real.

Juzgado de primera instancia del partido de Torrelaguna.

«Sentencia.—En la villa de Torrelaguna, á 13 de Noviembre de 1872, el señor D. José Sebastian Mendez, Juez de primera instancia de la misma y su partido: habiendo visto estos autos civiles sobre tercería de dominio á la mitad de una tierra denominada del Terzuelo, y de mejor derecho á otros bienes embargados con motivo de una causa criminal á Marcela Garcia, promovidos por sus hijos Ruperta, Maria, Manuela y Gabriel de Benito Garcia:

Resultando que en el año de 1868 se siguió en este Juzgado causa criminal á Marcela Garcia, vecina de Robledillo de la Jara, por lesiones, para cuyas resultas se la embargaron varios bienes, entre ellos una tierra denominada del Terzuelo, sita en el término de Manjiron, en cuya causa fué condenada al pago de las costas:

Resultando que sus hijos Ruperta, Maria, Manuela y Gabriel de Benito Garcia dedujeron con fecha 23 de Febrero de 1870 demanda de tercería de dominio á la mitad de la mencionada tierra y de mejor derecho á los demas bienes embargados, alegando que la repetida finca fué adquirida por su padre durante el matrimonio con la ejecutada; que esta disfrutaba el usufructo de dicha mitad durante los días de su vida, recayendo despues de su muerte en ellos, segun lo dejó dispuesto su padre en el testamento bajo el cual falleció; que la Marcela se constituyó á la muerte de su marido en curadora de los demandantes, entregándose del caudal de estos, y que por la desaparicion de los ganados, por la mala administracion y por otras causas todos los bienes que se hallaban en poder de la ejecutada, incluso los embargados, no eran bastantes para hacer pago del crédito preferente de sus hijos:

Resultando que con esta demanda se acompañaron una escritura de compra de la tierra del Terzuelo hecha por D. Miguel de Benito en 29 de Octubre de 1847, un testimonio del haber de Marcela Garcia, en el cual consta que en 1860 la fué adjudicada una tierra en el Terzuelo, de haber 10 celemines, y las hijuelas de los demandantes, en las cuales no se menciona aquella tierra:

Resultando que acusada y declarada

la rebeldía de Marcela Garcia, el Promotor fiscal, en representacion de la Hacienda y de los demas interesados en las costas, evacuó el traslado aduciendo en contra de lo pretendido por la parte actora que la tierra del Terzuelo aparece como de la pertenencia incondicional de Marcela Garcia; que no consta que la hayan sido entregados á esta los bienes muebles, y que haya dispuesto de los inmuebles; que no se ha acreditado que haya llegado el caso de reclamar á la curadora los bienes de sus menores, y que los mismos demandantes tienen incoado otro expediente de tercería de dominio á los bienes cuyo total importe piden en este:

Resultando que en los escritos de réplica y dúplica las partes nada nuevo han alegado, y que recibido el pleito á prueba y concedido un término para proponerla y practicarla, aquellas le dejaron trascurrir con exceso sin proponer ninguna, por lo cual se dictó providencia mandando traer estos autos á la vista con citacion de los interesados.

Considerando que los demandantes no han probado que es pertenezca la mitad de la tierra del Terzuelo, lo cual era necesario que acreditaran para que fuera valedera y eficaz su pretension y se pudiera por consiguiente alzar el embargo hecho en ella á tenor de lo dispuesto en las leyes 2.ª y 3.ª, tit. 19, Partida 3.ª, y varias sentencias del Tribunal Supremo:

Considerando que aunque aparece de más cabida la tierra del Terzuelo comprada por Miguel de Benito que la que á su fallecimiento se adjudicó á su esposa Marcela, lo indudable es que esta posee toda la tierra, y esto es lo suficiente para considerarla como dueña mientras que no se acredite lo contrario presentándose un título suficiente para hacer ver el derecho á ella, y con el cual sea vencida en juicio aquella y los intereados en las costas de la causa que se la siguió, como lo prescriben las leyes 10, tit. 14, Partida 3.ª, y 2.ª, título 34, lib. 11 de la Novísima Recopilacion, y tambien lo establecen repetidas sentencias del citado Superior Tribunal:

Considerando que tampoco consta en autos que Marcela Garcia sea ó haya sido curadora de sus hijos Ruperta, Maria, Manuela y Gabriel de Benito, ni que á aquella la hayan sido entregados los bienes de estos:

Y considerando que aun dando por supuesto que se hiciera semejante entrega á la Marcela, no se sabe si esta ha dispuesto de los bienes y si tiene otros con qué responder;

Fallo que debo absolver y absuelvo á Marcela Garcia, á la Hacienda y á los demas que tienen que percibir costas de la susodicha causa, de la demanda de tercería de dominio á la mitad de la tierra del Terzuelo y de mejor derecho á los demas bienes embargados á aquella, entablada por Ruperta, Maria, Manuela y Gabriel de Benito Garcia, á quienes se condena en las costas de este juicio, y que debo mandar y mando que siga adelante el expediente de apremio contra la Marcela, sacándose por el actuario testimonio de este fallo, que se llevará á dicho expediente.

Así por esta mi sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL conforme al art. 1.190 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José S. Mendez.»

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José

Sebastian Mendez, Juez de primera instancia de esta villa de Torrelaguna y su partido, estando celebrando audiencia pública hoy 13 de Noviembre de 1872, de que doy fe.—Felipe Sanz.

Es copia para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Torrelaguna 16 de Noviembre de 1872.—El Escribano, Felipe Sanz.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MORATA DE TAJUÑA.

Extracto de las sesiones celebradas por dicho Ayuntamiento en el tercer trimestre de 1872.

SESION DEL DIA 6 DE JULIO.

Se dió principio con la lectura de la sesion última anterior, y quedó aprobada.

Se dió lectura de los BOLETINES OFICIALES recibidos durante la semana.

Se formalizó el contrato con el Médico titular D. José Gadea y Olmos, nombrado en sesion de 20 de Julio anterior.

SESION DEL DIA 13 DE JULIO.

Se aprobó el acta de la sesion anterior.

Se nombró un peon diario para la conservacion y policia de las calles, caminos y veredas de servicio público, con el cargo de desempeñar además el de pregonero.

Se señaló el término de cinco dias para la recaudacion de atrasos del reparto municipal.

Se acordó anunciar al público los derechos que el arrendatario del arbitrio del peso y medida tiene opcion á percibir por practicar este servicio.

Se nombró un Concejal para el cargo de vocal de la Junta administrativa de arbitrios.

Se acordó la formacion del pliego de condiciones económicas para la subasta de las obras de ensanche del pilar de la fuente Gorda, señalando dia, sitio y hora para el remate.

Se dió cuenta de una comunicacion de la Excm. Diputacion provincial en que se declara hallarse ajustado á la ley el presupuesto, tarifa y condiciones para el establecimiento de derechos municipales sobre los artículos de comer, beber y arder.

Se dió cuenta y el Ayuntamiento quedó enterado del repartimiento practicado por la Excm. Diputacion para atender á los gastos provinciales del presente año económico.

Se formó la lista de familias pobres para la asistencia facultativa y suministro de medicinas.

Se acordó el otorgamiento de las escrituras de arriendo de los arbitrios del peso y medidas y artículos de comer, beber y arder.

Se acordó cambiaran de demarcacion los serenos para practicar el servicio, nombrándose á la vez nuevo cabo y quedando de simple sereno el que desempeñaba este cargo.

Se acordó asimismo que para practicar con acierto la distribucion de aguas sobrantes de las fuentes públicas, se oyera á los interesados sus observaciones.

Y se terminó la sesion con la lectura de los BOLETINES OFICIALES recibidos durante la semana.

SESION DEL DIA 20 DE JULIO.

Se aprobó la sesion anterior.

Dada cuenta de un escrito presentado por varios vecinos en reclamacion de que

se conserve al vecindario el aprovechamiento de aguas de la fuente del Castillejo, en la dehesa que fué de propios, se acordó su union á los antecedentes para despues deliberar.

Se dió cuenta de la renuncia presentada por D. Prudencio Sanchez Brabo del cargo de Concejal por haber aceptado el de Juez municipal suplente.

Se concedió autorizacion á D. Joaquin Belio para el cobro de intereses vencidos de las dos terceras partes del 80 por 100 de propios.

Se acordó la formacion de un apéndice al padron de censo electoral, haciendo en él las altas y bajas procedentes.

Se acordó practicar algunas obras en el nacimiento de aguas y cañeria de la fuente pública llamada la Delgada.

Se dispuso que las cantidades que se economizasen por razon de jornales del peon diario en las calles, caminos y veredas, de los dias en que no tuviese ocupacion, se invirtieran en materiales para recomposiciones allí donde fuesen indispensables.

Se leyeron los BOLETINES OFICIALES, y se levantó la sesion.

SESION DEL DIA 27 DE JULIO.

Se aprobó el acta de la sesion anterior.

Se concedió autorizacion á D. Joaquin Belio para recoger de la Administracion económica el papel especial de multas acordado como ingreso del presupuesto municipal.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Juez municipal referente á la mejora del local en que se halla establecido el Juzgado municipal, y á que se le facilite la suscripcion al BOLETIN OFICIAL.

Se acordó practicar la roza de estadales de la vega segun costumbre.

Y dada lectura de los BOLETINES OFICIALES, se levantó la sesion.

SESION DEL DIA 3 DE AGOSTO.

Se dió principio con la lectura de la sesion anterior, y quedó aprobada.

Presentado el extracto de las sesiones celebradas durante el segundo trimestre, fué aprobado, acordando su remision al Excmo. Sr. Gobernador para su insercion en el BOLETIN OFICIAL.

Se dió lectura de una comunicacion del Excmo. Sr. Mayordomo mayor de S. M. el Rey, dando gracias al Ayuntamiento por la felicitacion que le hizo por haberse salvado del infame atentado de la noche del 18 de Julio.

Se nombró un Maestro alarife para el reconocimiento del local en que se halla establecido el Juzgado municipal.

Se dió cuenta de un escrito del Veterinario D. Domingo de Estenaga reclamando sus honorarios por reconocimiento que hizo en los ganados lanares atacados de la viruela.

Se reparó la partida de 27 pesetas dada en cuenta del mes de Junio, rendida por el Administrador de derechos municipales sobre el degüello de reses, referente dicha cantidad á existencias de tocino en algunos individuos, por ser impropcedente su admision, acordando su ingreso en la Depositaria municipal.

Se admitió la renuncia del cargo de Secretario presentada por Cayetano de Torres, nombrándose en su lugar en concepto de interino á Manuel Joaquin Roldan.

Y se dió lectura de los BOLETINES OFICIALES, levantándose la sesion.

SESION DEL DIA 10 DE AGOSTO.

Se aprobó el acta de la sesion anterior.

Se acordó la destitucion de un guarda municipal de campo, anunciándose la vacante y nombrándose un guarda interino.

Se leyeron los BOLETINES OFICIALES y se levanto la sesion.

SESION DEL DIA 17 DE AGOSTO.

Se dió principio con la lectura de la sesion anterior, y quedó aprobada.

Se hizo la designacion de los Concejales que habian de presidir en las mesas interinas de los colegios electorales para la eleccion de Diputados á Cortes y Compromisarios para Senadores.

Se nombró asimismo un escribiente retribuido para la extension de actas en uno de los colegios electorales.

Se acordó la suscripcion al BOLETIN OFICIAL para el Juzgado municipal.

Se leyeron los BOLETINES OFICIALES, levantándose la sesion.

SESION DEL DIA 24 DE AGOSTO.

No pudo celebrarse por hallarse el mayor número de los Concejales ocupados en las mesas interinas de los colegios electorales.

SESION DEL DIA 31 DE AGOSTO.

Aprobada la sesion anterior, se leyeron los BOLETINES OFICIALES y se levantó la sesion.

SESION DEL DIA 7 DE SETIEMBRE.

Se aprobó el acta de la sesion anterior.

En vista de dos comunicaciones del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia se acordó la remision del acta de nombramiento y de la del contrato con el Médico titular.

Y se levantó la sesion, dada lectura de los BOLETINES OFICIALES.

SESION DEL DIA 14 DE SETIEMBRE.

Se dió principio con la lectura de la sesion anterior.

Se hizo el nombramiento de un guarda municipal de campo.

Se acordó verificar la distribucion de aguas sobrantes de las fuentes públicas.

Dada cuenta del presupuesto formado para las obras de ensanche del local del Juzgado municipal, se acordó deliberar en sesion con los asociados de la Junta municipal.

Se acordó practicar informacion de testigos acerca del aprovechamiento por el vecindario de las aguas de la fuente llamada del Castillejo.

Se leyeron los BOLETINES OFICIALES y se levantó la sesion.

SESION DEL DIA 21 DE SETIEMBRE.

Se aprobó el acta de la sesion anterior.

Se nombró un Comisionado para asistir á junta de partido referente á socorro de presos pobres de la cárcel, acordándose ingresar en la Depositaria del mismo el importe del primer trimestre de lo repartido á Morata en el presente año por el expresado concepto.

Se concedió autorizacion á D. Joaquin Belio para recoger de la Administracion económica las cédulas de empadronamiento.

Se acordó verificar el pago del primer trimestre de gastos provinciales.

Se terminó la sesion con la lectura de los BOLETINES OFICIALES.

SESION DEL DIA 28 DE SETIEMBRE.

Se dió principio con la lectura de la sesion anterior, y quedó aprobada.

A peticion del Cirujano titular, D. Ma-

nuel Ruiz, se acordó la renovacion de su contrato por cuatro años más.

Se comisionó al Secretario del Ayuntamiento para hacer el pago del primer trimestre de gastos provinciales.

Y se hizo lectura de los BOLETINES OFICIALES, levantándose la sesion.

Así resulta más extensamente del libro de sesiones del Ayuntamiento.

Morata de Tajuña á 12 de Noviembre de 1872.—El Secretario, Francisco Martinez.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesion del dia 16 de Noviembre de 1872.—V.º B.º—El Alcalde, Benito Sanchez Bravo.—Francisco Martinez.

Extracto de las sesiones celebradas por la Junta municipal de Morata de Tajuña en el tercer trimestre de 1872.

SESION DEL DIA 1.º DE JULIO.

Se ocupó la Junta de la formacion del amillaramiento que habia de servir de base al repartimiento de la cantidad consignada en presupuesto por aprovechamiento de aguas sobrantes de las fuentes públicas, acordando su exposicion al público para oír reclamaciones.

Se acordó que el peon diario que habia de atender al cuidado y conservacion de las calles, caminos y veredas de servicio público, desempeñara tambien el cargo de pregonero.

SESION DEL DIA 19 DE SETIEMBRE.

Se dió principio con la lectura de la sesion anterior, y fué aprobada.

Se dió cuenta de una comunicacion de la Excm. Diputacion provincial en que se declara hallarse ajustado á la ley el presupuesto, tarifa y condiciones acordadas por la Junta para el establecimiento de derechos municipales sobre los artículos de comer, beber y arder.

Se dió cuenta del BOLETIN OFICIAL en que se inserta el repartimiento de gastos provinciales.

Se acordó, conforme con el Ayuntamiento, que la cantidad que se economice de jornales del peon diario en las calles, caminos y veredas de servicio público se destine al acopio de materiales para recomposicion en los puntos en que se haga indispensable.

Se aprobó la subasta de las obras de ensanche del pilar de la fuente Gorda.

Se acordó llevar á efecto por medio de subasta las obras de ensanche del local en que se halla establecido el Juzgado municipal y habitacion del portero del Ayuntamiento, siendo su coste aumento á los gastos del presupuesto y satisfecho con los ingresos consignados en el mismo.

Se aprobaron los gastos hechos en el nacimiento de aguas de la fuente Delgada y su cañeria.

Se acordó la ampliacion del crédito concedido en presupuesto para entretenimiento de las fuentes públicas y sus cañerias.

Se practicó el resumen de gastos é ingresos del presupuesto municipal vigente y se declaró nivelado, levantándose la sesion.

Así más extensamente resulta del libro de actas de las sesiones de la Junta municipal.

Morata de Tajuña á 16 de Noviembre de 1872.—V.º B.º—El Alcalde, Benito Sanchez Bravo.—El Secretario, Francisco Martinez.